

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 14 de diciembre de 2020.

Pertenencia - Reivindicación

Radicación No. 2017-00273-00

Auto No. 2310

En escrito allegado mediante correo electrónico el apoderado judicial de la parte demandada en la demanda principal y demandante en reconvención manifestó que su poderdante en visita ocular realizada al predio le manifestó que era procedente resolver positivamente la solicitud elevada por el demandante en la demanda principal nota vez que no se observa imposibilidad de acceder a la posesión del predio. En virtud de lo anterior se aceptará el desistimiento de la demanda principal realizada por el demandante y de contera el archivo de la demanda de reconvención., y es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Aceptar el Desistimiento que de la demanda de pertenencia realiza el señor JANDERSON STIVEN GORDILLO VALENCIA en escrito allegado el 19 de noviembre de 2020, demanda que fuera instaurada contra el señor JAIRO ALEXANDER RAMIREZ POSSO, de conformidad con lo previsto en el Art. 314 del Código General del Proceso.

2. Advertir al demandante los efectos jurídicos del desistimiento en cuanto a que hace tránsito a cosa juzgada.

3. Condenar en costas a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el Art. 316 inciso 3º del Código General del Proceso, motivo por el cual se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.

4. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto, motivo por el cual se ordena librar el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para cancelar la inscripción de la demanda.

5. Igualmente y teniendo en cuenta que existe demanda de Reconvención Reivindicatoria de dominio iniciada por el señor JAIRO ALEXANER RAMIREZ POSSO contra JANDRESON STIVEN GORDILLO VALENCIA se declarara terminada la misma, en virtud a lo manifestado por su

apoderado judicial que no existe imposibilidad para ejercer la posesión del inmueble por parte de su propietario.

6. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en la demanda de reconvención, motivo por el cual se ordena librar el oficio respectivo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para cancelar la inscripción de la demanda.

7.- Una vez cumplido lo anterior se ordena el archivo tanto de la demanda principal como de la demanda de reconvención, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 163 de 15
de diciembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria